PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2004-073-SOT-033

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el expediente administrativo de denuncia ciudadana número PAOT-2004-073-SOT-033, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por una persona quien por así convenir a sus intereses solicita la confidencialidad de sus datos personales, prevista en el Capítulo XII del Título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y ----------

----------R E S U L T A N D O----------

PRIMERO.- Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría el día once de marzo del año en curso, a través del cual una persona quien por así convenir a sus intereses solicita la confidencialidad de sus datos personales, denuncia ante esta institución la realización de un proyecto de construcción de dos pisos, ubicado en la calle de Monte Líbano número 870, entre las calles de Sierra Leona y Sierra Tezonco, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000; la cual afecta directamente la barranca sobre la que se está llevando a cabo la citada construcción.----------

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo de fecha quince de marzo de dos mil cuatro, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el resultando que antecede, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable, documento que fue notificado a la persona interesada el día veintidós del mismo mes y año, tal y como consta en la cédula de notificación levantada al efecto, entregándole además el oficio número PAOTDF/SPOT/251/2004, a través del cual se le hizo de su conocimiento la admisión de su denuncia.----------

TERCERO.- Que el día veintidós de marzo de dos mil cuatro, en cumplimiento a lo proveído en el acuerdo citado en el Resultando inmediato anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una diligencia de reconocimiento de los hechos denunciados en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto un acta circunstanciada en la que se hizo constar que en el número 870 de la calle Monte Líbano se observó una casa amarilla de dos niveles, la cual se encuentra completamente consolidada, y en la parte posterior de la misma una zona arbolada, sin que el personal actuante apreciara en dicha área algún trabajo de construcción de obra.----------

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

CUARTO.- Que por medio del oficio número PAOTDF/SPOT/446/2004, de fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, el suscrito le solicitó al Lic. Luis Gerardo Martínez Cárdenas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Política de Miguel Hidalgo informara a esta Subprocuraduría si esa Dirección General expidió alguna licencia de construcción para el predio ubicado en la calle de Monte Líbano número 870, entre las calles de Sierra Leona y Sierra Tezonco, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000; o si el mismo cuenta con cuenta con registro de manifestación de construcción para la ejecución de alguna construcción.----------

QUINTO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/447/2004, de fecha veintidós de abril de dos mil cuatro, el suscrito le solicitó al Lic. Federico Escobedo Miramontes, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Política de Miguel Hidalgo, llevar a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, así como de los Programas Delegacional de Miguel Hidalgo y Parcial Lomas de Chapultepec, respecto del uso del suelo, y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal por lo que corresponde a la construcción denunciada.----------

SEXTO.- Que mediante el oficio número PAOTDF/SPOT/615/2004, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, el suscrito reiteró la solicitud planteada en el oficio citado en el resultando inmediato anterior al Lic. Federico Escobedo Miramontes, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Política de Miguel Hidalgo.----------

SÉPTIMO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/616/2004, de fecha veintiséis de mayo de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Lic. Luis Gerardo Martínez Cárdenas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Política de Miguel Hidalgo la solicitud de información planteada en el oficio mencionado en el resultando CUARTO de la presente resolución. ----------

OCTAVO.- Que por medio del oficio número PAOTDF/SPOT/953/2004, de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Lic. Federico Escobedo Miramontes, Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Política de Miguel Hidalgo la solicitud de información planteada en los oficios referidos en los resultandos QUINTO y SEXTO de la presente resolución. ----------

NOVENO.- Que a través del oficio número PAOTDF/SPOT/954/2004, de fecha veintisiete de julio de dos mil cuatro, el suscrito reiteró al Arq. Carlos Ruiz de Chávez Desentis, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación

Política de Miguel Hidalgo la solicitud de información planteada en los oficios aludidos en los resultandos QUINTO, SEXTO y OCTAVO de la presente resolución; informándole asimismo que el día veintidós de marzo del año en curso, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de los hechos denunciados.----------

DÉCIMO.- Que mediante oficio número DGJG/3548/04 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, en atención a la solicitud planteada en el oficio citado en el resultando OCTAVO de la presente Resolución, el Lic. Justo Federico Escobedo Miramontes, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política de Miguel Hidalgo, remitió a esta Subprocuraduría información respecto de los hechos denunciados.----------

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio número DGODUG/DDU/2805/04, recibido en esta Subprocuraduría el treinta de agosto de dos mil cuatro, el Arq. Rodolfo Díaz Covarrubias, Director de Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo informó al suscrito que después de una búsqueda exhaustiva en el archivo y base de datos de la Subdirección de Licencias de esa Delegación, no se encontró dato alguno para la expedición de licencia de construcción para el predio ubicado en Monte Líbano número 870, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el veinte de agosto del año en curso, en cumplimiento al acuerdo de la misma fecha, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un segundo reconocimiento de hechos, diligencia en la cual no se detectó la construcción denunciada.----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

I. Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. ----------

II.- Que del escrito de denuncia referido en el resultando PRIMERO de la presente Resolución, se desprende que los hechos denunciados ante esta institución por

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

una persona que por así convenir a sus intereses solicita la confidencialidad de sus datos personales, consiste en la construcción de una edificación de dos niveles en el predio ubicado en la calle de Monte Líbano número 870, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, la cual afecta directamente la barranca sobre la que se está construyendo. ----------

En atención a la mencionada denuncia personal de esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos el día veintidós de marzo de dos mil cuatro, levantando al efecto el acta correspondiente, documento en el cual se circunstanció lo que se transcribe a continuación:----------

> Que constituidos en el número 870 de la calle Monte Líbano, se pudo observar una casa color amarilla de dos niveles, la cual se encuentra completamente consolidada; se rodeo la calle y en la parte posterior del citado predio se pudo observar una zona arbolada, la cual se presume es una barranca, sin que se conozca el nombre de la misma; así como, un muro de contención a lo largo de las casas ubicadas en el extremo de la misma. Cabe señalar que todas estas casas cuentan con ampliación hacia la zona arbolada.----------

Por lo anterior, con el propósito de contar con elementos que permitan a esta Subprocuraduría substanciar el procedimiento en el que se actúa, el suscrito solicitó al Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Política de Miguel Hidalgo, mediante los oficios números PAOTDF/SPOT/446/2004, PAOTDF/SPOT/616/2004 y PAOTDF/SPOT/954/2004, informara a esta Subprocuraduría si esa Dirección General expidió licencia de construcción o se registró manifestación de construcción para la ejecución de obra nueva en el predio ubicado en Monte Líbano número 870, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.----------

En atención a tal solicitud, a través del oficio referido en el Resultando DÉCIMO de la presente Resolución, el Director de Desarrollo Urbano de la Delegación Política en Miguel Hidalgo informó al suscrito que en el archivo y base de datos de la Subdirección de Licencias de esa Delegación no se encontró dato alguno para el trámite de licencia de construcción para el predio ubicado en Monte Líbano número 870, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.----

Aunado a lo anterior, el suscrito solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Política de Miguel Hidalgo, a través de los oficios números PAOTDF/SPOT/447/2004, PAOTDF/SPOT/615/2004 y PAOTDF/SPOT/953/2004, llevar a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de la Ley de Desarrollo

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como de los Programas de Desarrollo Urbano Delegacional de Miguel Hidalgo y Parcial Lomas de Chapultepec, respecto del uso del suelo, y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, por lo que corresponde a la construcción denunciada a esta Institución. ----------

En atención a la solicitud señalada, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política de Miguel Hidalgo informó al suscrito que a través del oficio número 0803/2004/OB ordenó la visita de verificación, en materia de inspección de obras al C. Propietario, representante legal o poseedor del inmueble ubicado en la calle de Monte Líbano número 870, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo; diligencia que tuvo verificativo el diecinueve de julio de dos mil cuatro en la cual se presentó el verificador designado por esa autoridad, quien al no encontrar persona alguna en el inmueble procedió a dejar citatorio, señalando el día veinte de julio de dos mil cuatro para que tuviera verificativo la diligencia ordenada. ----------

Asimismo, del citado oficio se desprende que con fecha veinte de julio de dos mil cuatro, se presentó el verificador designado por la Autoridad delegacional, en el inmueble ubicado en Monte Líbano número 870, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, sin encontrar al propietario o representante del inmueble en cita, procediendo a levantar la respectiva acta circunstanciada en la que se asentó que "...no se pudo observar que se realicen trabajos de obra alguna", por lo que al no haber sido posible cumplir con el objeto de la orden de verificación ese Órgano Político Administrativo determinó que no cuenta con elementos suficientes para estar en aptitud de establecer si el inmueble visitado incurre en alguna irregularidad, por lo que se ordenó la conclusión del procedimiento administrativo a través de la Resolución de fecha cinco de agosto de dos mil cuatro, suscrita por el por el Lic. Justo Federico Escobedo Miramontes, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Miguel Hidalgo.----------

Por lo anterior, y toda vez que del reconocimiento de hechos denunciados, realizada por personal adscrito a esta Subprocuraduría el día veintidós de mayo de dos mil cuatro, no fue posible determinar la existencia de la construcción con las características descritas por la persona denunciante, el suscrito ordenó un segundo reconocimiento de hechos a fin de contar con los suficientes elementos de prueba que permitan substanciar el procedimiento en el que se actúa, por lo que con fecha veinte de agosto de dos mil cuatro el personal actuante llevó a cabo visita reconocimiento de hechos, diligencia que se hizo constar en el acta

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

levantada al efecto, documento en el que se circunstanció lo que se transcribe a continuación:----------

> nos trasladamos a la parte frontal del domicilio denunciado para calcular su ubicación sobre la barranca y poder tomar fotografías por la parte posterior que colinda con la barranca y en la que presuntamente se lleva a cabo una construcción; posteriormente, nos ubicamos en la calle Sierra Tezonco para tomar dichas fotografías, sin embargo no se observaba la parte trasera de la casa ya que se encuentra obstruida por los inmuebles ubicados en la calle Sierra Grande. Por lo tanto acudimos al domicilio de la persona denunciante ubicado en la misma calle ya que con éste era probable observar los hechos denunciados, atendiendo una persona del servicio doméstico quien informó que la Sra. de la casa no se encontraba, por lo que acudimos al domicilio ubicado al fondo de la privada en la cual, previa presentación de credencial que nos acredita como personal de la PAOT, solicitamos la presencia del dueño de la casa a fin de que nos permitiera entrar en la misma y tomar fotografías de la construcción, una vez que se nos permitió el acceso desde la parte trasera del inmueble que colinda con la barranca sólo observamos un kiosko terminado y no se observan otras construcciones recientes, ni material de construcción acumulado.----------

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que: ----------

> Los hechos denunciados a esta Procuraduría consisten en un proyecto de construcción de dos pisos ubicado en la calle de Monte Líbano número 870, entre las calles de Sierra Leona y Sierra Tezonco, colonia Lomas de Chapultepec. ----------
> Durante los reconocimientos de hechos denunciados, practicados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, no se detectó la existencia de obras de construcción en el área señalada por la persona denunciante.----------
> La Delegación Política de Miguel Hidalgo no otorgó licencia de construcción para el predio ubicado en la calle de Monte Líbano número 870, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo de esta Ciudad.----------
> La Delegación Política de Miguel Hidalgo llevó a cabo acciones de verificación en el predio citado, informando a esta Procuraduría que no encontró que se realizaran trabajos de obra alguna en el predio multicitado.----------

Por las consideraciones expuestas, es procedente tener por concluido el procedimiento en el que se actúa, en virtud de lo asentado en las actas levantadas con motivo de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, así como de la información proporcionada por la Delegación

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

Política en Miguel Hidalgo, no se desprenden elementos de prueba que acrediten la existencia de infracciones a la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante, ejercite el derecho que tiene de presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal.----------

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Lo proveído en la presente resolución es sin perjuicio de que con posterioridad, la persona denunciante ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

SEGUNDO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana presentada por una persona que por así convenir a sus intereses solicita la confidencialidad de sus datos personales, en virtud de que no se corroboró la existencia de trabajos de construcción de obra nueva dentro del predio denunciado.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

M Ángel Cancino

ERM/ELM/CRC

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302